



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 05-OPEN-00071.1/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante escrito de petición de acceso a la información pública presentado con fecha 10 de abril de 2025, [REDACTED] solicitó lo siguiente:

“Listado de los puestos de trabajo creados en la Administración de la Comunidad de Madrid en 2023, en 2024, y del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, indicando: NPT, fecha de creación, Denominación, NCD, centro directivo de adscripción.

En caso de alegarse dificultad de elaboración del listado solicitado, de manera subsidiaria, solicito la identificación del primer NPT creado a partir del 1 de enero de 2023, del 1 de enero de 2024 y del 1 de enero de 2025.”.

Segundo. - La Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, es competente para resolver conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de esa Consejería, y que le atribuye la competencia de *“El análisis, control y seguimiento de los aspectos relativos a las retribuciones, costes de personal y catálogos, plantillas o relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad de Madrid...”*.

Tercero. - A efectos de comunicación, el interesado ha optado en su solicitud por ser notificado de forma telemática.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público describe, en el artículo 74 las relaciones de puestos de trabajo, clave del sistema de ordenación del personal, como aquellas en que se agrupan los puestos de trabajo en función de sus características para ordenar la relación, la formación y la movilidad funcional. Las relaciones de puestos de trabajo comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las situaciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.



**Comunidad
de Madrid**

Segundo. - La Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, dedica el Título II a las relaciones de puestos de trabajo, regulando los artículos 12 a 15 las disposiciones generales y los artículos 16 y 17 las plantillas presupuestarias.

Tercero. - Por su parte, el artículo 14 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, establece entre las obligaciones de publicidad activa a que está sometida la Administración de la Comunidad de Madrid, la de hacer pública y mantener actualizada, desagregados por género, y a disposición de todas las personas, sus relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos, plantillas de personal o instrumentos similares, cualquiera que sea su denominación.

Así, el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, contiene y actualiza mensualmente las Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo. La información se encuentra en formato de datos abiertos (csv. y excel.) de tal forma que pueda ser utilizada, descargada, filtrada y permite realizar todos los cálculos y operaciones que interesen a los ciudadanos.

Cuarto.- Respecto a la petición específica realizada por el interesado relativa al *“Listado de los puestos de trabajo creados en la Administración de la Comunidad de Madrid en 2023, en 2024, y del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, indicando: NPT, fecha de creación, Denominación, NCD, centro directivo de adscripción”*, hay que señalar que la información requerida supondría una previa reelaboración, pues es extraordinariamente compleja desde el punto de vista técnico y su compilación requeriría, además, dedicar recursos personales exclusivos a la búsqueda, localización y extracción de la información solicitada para elaborar un documento específico para el caso concreto, siendo ésta una de las causas de inadmisión de las solicitudes de acceso a la información, y en concreto, la del artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de aplicación a la Comunidad de Madrid en virtud del artículo 40.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Así ha sido interpretado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en su criterio interpretativo CI/007/2015 en el que establece que la inadmisión por reelaboración es aplicable “cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo entidad que recibe la solicitud, deba: a) Elaborarse expresamente para dar una respuesta haciendo uso de diversas fuentes de información, o b) Cuando dicho organismo o entidad carezca de los medios técnicos que sean necesarios para extraer y explotar la información concreta que se solicita, resultando imposible proporcionar la información solicitada”.

Por lo tanto, dado que los datos solicitados por el interesado no constituyen información que pueda obtenerse mediante los procedimientos informatizados habituales de que dispone esta Dirección General para el ejercicio de sus funciones, y que su obtención requeriría la previa elaboración expresa de la información solicitada, se entiende aplicable a este caso concreto lo dispuesto en el citado artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Recursos Humanos (E.H.y E.)



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVO

Acceder parcialmente a lo solicitado por el interesado e indicarle que, en relación con la segunda cuestión planteada en su solicitud, el primer puesto de trabajo creado en el año 2023 fue el número 81.696, en el año 2024 fue el puesto de trabajo número 83.976 y en el año 2025 el puesto de trabajo número 86.121.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS